



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR HIDRONOR CHILE S.A.**

RES. EX. N° 5/ROL D-013-2017

Santiago, 06 JUN 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-013-2017, con la Formulación de Cargos en contra de Hidronor Chile S.A., Rol Único Tributario 96.607.990-8, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-013-2017. Dicha resolución, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal Santiago 01 con fecha 27 de marzo de 2017, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile consultando el código de seguimiento 1170102087106;

2. Que, con fecha 30 de marzo de 2017, Jorge Montt Guzmán, en representación de Hidronor Chile S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y descargos. Dicha solicitud fue otorgada por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-013-2017, de 3 de abril de 2017, que amplía el plazo por 5 y 7 días hábiles adicionales para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, respectivamente;

3. Que, con fecha 11 de abril de 2017, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento, que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio;

4. Que, asimismo, con fecha, 11 de abril de 2017, Hidronor Chile S.A., presentó un escrito donde acompaña copia de mandato judicial y administrativo, Repertorio N° 676, de 10 de abril de 2017, de la 35° Notaría de Santiago, en virtud del artículo 22 de

la Ley N° 19.880. Dicho mandato faculta a los abogados Javier Vergara Fisher, Eduardo Correa Martínez, Cecilia Urbina Benavides, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Ignacio Mujica Torres, Artemio Aguilar Martínez, y Melany Parini Mimica, para que indistintamente, en forma conjunta o separada, representen a Hidronor Chile S.A., ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, entre otras facultades que indica;

5. Que, con fecha 18 de abril de 2017, Hidronor Chile S.A., presentó un Programa de Cumplimiento, acompañando documentos al efecto;

6. Que, posteriormente, con fecha 20 de abril de 2017, Hidronor Chile S.A., presentó un escrito donde solicita la reserva de la información que indica y solicita tener por acompañados documentos consistentes en los anexos del informe acompañado en el denominado "anexo 0" del escrito de 18 de abril de 2017, que contiene el documento "Estudio Técnico para la Determinación de los Efectos Asociados a las Infracciones que se imputan a Hidronor Chile S.A., en el marco del procedimiento sancionatorio ROL D-013-2017 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente Hidronor Chile S.A., Revisión N° 1";

7. Que, con fecha 25 de abril de 2017, mediante el Memorándum N° 228, la Fiscal Instructora del presente procedimiento, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado, a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, para que resuelva su aprobación o rechazo;

8. Que, posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2017, se emitió la Resolución Exenta N° 3/ROL D-013-2017, que tiene por acompañado mandato judicial, tiene por presentado el Programa de Cumplimiento, y se pronuncia sobre la reserva de información solicitada por la empresa, en los términos que indica;

9. Que, luego, con 29 de mayo de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-013-2017, indicando que en el plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, la empresa debía presentar una nueva propuesta, considerando dichas observaciones;

10. Que, la Resolución Exenta N° 4/ROL D-013-2017, fue enviada para su notificación al domicilio de los abogados que acreditaron poder en el procedimiento, y por consiguiente fue recibida en el Centro de Distribución Postal de la comuna de Las Condes, con fecha 1 de junio de 2017, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile, ingresando el código de seguimiento 1170118081730, asociado a la carta certificada de la mencionada resolución;

11. Que, con fecha 2 de junio de 2017, Hidronor presentó una solicitud de ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, en relación a las observaciones planteadas por esta Superintendencia, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las acciones del Programa de Cumplimiento presentado, en función de las observaciones formuladas, haciendo presente que no se perjudican derechos de terceros;

12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

13. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Hidronor Chile S.A., **se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicado en la Resolución Exenta N° 4/ROL D-013-2017**, para la presentación de un Programa de Cumplimiento que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquiera de los siguientes representantes y/o apoderados de Hidronor Chile S.A., Eduardo Correa Martínez, Javier Vergara Fisher; Cecilia Urbina Benavides, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Ignacio Mujica Torres, Artemio Aguilar Martínez, o Melany Parini Mimica, domiciliados en calle Badajoz N° 45, piso 8, oficina N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, notificar a Felipe Egaña Bacarreza, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] H. Diputado Gabriel Silver Romo, domiciliado en Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y a Alejandro Herrera López, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED]



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Eduardo Correa Martínez u otros, Badajoz N° 45, piso 8, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Felipe Egaña Bacarreza [REDACTED]



- H. Diputado Gabriel Silver Romo, Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Alejandro Herrera López, [REDACTED]

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Regional Región Metropolitana de Santiago, SMA.